



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS **DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ** **ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA**



Señor:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA.

E. S. D.

CORREO ELECTRÓNICO: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO VERBAL - APELACIÓN DE SENTENCIA.
RADICADO : 08001-31-03-002-2013-00202-01 – Int. 44.474.
MAGISTRADO : JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ
DEMANDANTE : SHERY DE JESUS QUIJANO ARANDA Y ROBERTO ANTONIO QUIJANO ARANDA.
DEMANDADO : JOHN WILLIAM OROZCO
ACTUACIÓN : ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA.

Honorables Magistrados:

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.195.745 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 104.327 C. S. J., en calidad de apoderado de **JOHN WILLIAM OROZCO**, según poder a mi conferido y que ya reposa en el expediente, estando dentro de la oportunidad legal prevista, me permito presentar los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA, dentro del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por los señores SHERY DE JESUS QUIJANO ARANDA Y ROBERTO ANTONIO QUIJANO ARANDA contra JOHN WILLIAM OROZCO, todo ello dentro de los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PRESENTE RECURSO:

1. Mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, resolvió lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito formuladas por el demandado JOHN WILLIAM OROZCO, en atención a los motivos expuestos.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor JOHN WILLIAM OROZCO, es responsable civil y extracontractualmente de los perjuicios morales infligidos a los señores SHERY DE JESÚS QUIJANO ARANDA y ROBERTO ANTONIO QUIJANO ARANDA, por el fallecimiento del señor WOLMAN ENRIQUE QUIJANO ARANDA el 20 de septiembre de 2011, producto del colapso de parte de la edificación de un inmueble de su propiedad, de conformidad a los motivos consignados.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR al demandado JOHN WILLIAM OROZCO a pagar a los señores SHERY DE JESÚS QUIJANO ARANDA y ROBERTO ANTONIO QUIJANO ARANDA, la suma de VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES M/L (25 SMLMV), para cada uno, por concepto del daño moral, generado como consecuencia del fallecimiento de su familiar.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado JOHN WILLIAM OROZCO. Fijar como agencias en derecho, para ser incluidas en la respectiva liquidación, la suma de \$3.500.000, en favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. No. 1887 del 27 de junio de 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena archivar el expediente, previas las anotaciones del caso.

Carrera 69 No. 41-257 local G2 - Barranquilla (Atlántico).

Correo electrónico: dchava74@hotmail.com

Celular 3004199086



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



2. No obstante, lo anterior, dentro de la oportunidad legal, el suscrito apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación, contra sentencia proferido por el Juez de primer grado, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL PRESENTE ALEGATO.

Teniendo como base lo anterior, nos permitimos exponer a la Sala de Decisión los siguientes argumentos, para que sean considerados al momento de desatar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia antes referenciada de la siguiente manera:

Cabe señalar que el juez de primera instancia no valoro las pruebas aportadas con las contestación de la demanda de la referencia, como tampoco se pronuncio sobre el llamado en garantía a la alcaldía de Barranquilla (Secretaria de prevención de desastres del Distrito) visible a folios N° 70-78 del expediente principal, este llamamiento en garantía se hizo extensivo al consejo superior de la judicatura el cual se encuentra representado por los juzgados 13 civil del circuito de Medellín y noveno civil del circuito; además el juez de primer grado su señoría, condena a mi representado señor **JOHN WILLIAM OROZCO** al pago de perjuicios morales sin pruebas ni siquiera sumarias que permitan demostrar que los demandantes señores **SHERY DE JESUS QUIJANO ARANDA y ROBERTO ANTONIO QUIJANO ARANDA** sufrieron la falta de su ser querido señor **WOLMAN ENRIQUE QUIJANO ARANDA (Q.E.P.D)** en cuantía de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada familiar demandante; teniendo como fundamento los reparos que se hacen a la sentencia dictada por el juez segundo civil del circuito de Barranquilla de acuerdo con anterior solicito señor juez de segunda instancia que se despachen favorablemente a mi representado las siguientes:

III. PETICIONES:

Así las cosas, teniendo como fundamento los argumentos expuestos a lo largo de este escrito, de manera respetuosa formulamos a esta Sala de Decisión Civil Familia, las siguientes peticiones:

1. REVOCAR en su totalidad la sentencia de fecha 24/11/2022, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Como consecuencia de lo anterior, solicito muy respetuosamente, ABSOLVER a mi representado de las pretensiones de la demanda.
3. Condenar en costas a la parte demandante.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Los aportados en la contestación de la demanda y los cuales sirvieron de soporte para que el juez de primera instancia dictara el fallo apelado

V. NOTIFICACIONES.

Recibimos las notificaciones en la Secretaría del Tribunal, o en mi oficina particular de abogado ubicada en la carrera 69 No. 41-257 Local G2 de Barranquilla Atlántico y en el correo electrónico: dchava74@hotmail.com



CHAVARRO & RIVERO ABOGADOS
DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ
ABOGADO CONSULTOR - PROCESALISTA



De los señores Magistrados,

DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTÍZ
C.C. No. 72.195.745 de Barranquilla (Atlántico)
T.P. No. 104.327 del C.S.J.